

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/Notif.00/50
3 de febrero de 2000

(00-0432)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro del Acuerdo que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Ministerio de Salud Se indicará el organismo o autoridad responsable de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [X], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Nieves artificiales de cotillón y/o de carnaval, nacionales o importadas
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Disposición ANMAT N° 6750/1999 (4 páginas, en español)
6.	Descripción del contenido: Establécense normas complementarias relativas a los requisitos técnicos que deben cumplir en cuanto a su formulación, los productos nieves artificiales de cotillón y/o de carnaval, nacionales o importados.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Salud de los consumidores
8.	Documentos pertinentes: Disposición ANMAT N° 2305/1995
9.	Fecha propuesta de adopción: -- Fecha propuesta de entrada en vigor: 23 de diciembre de 1999
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: --
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, correo electrónico y número de telefax de otra institución: Punto focal de la República Argentina Dirección Nacional de Comercio Interior Avda. J.A. Roca 651 Piso 4° Sector 22 (1322) Buenos Aires Fax: 54 11 4349 4071 Teléfono: 54 11 4349 4037 Correo electrónico: vcamal@secind.mecon.ar